

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 17 de Octubre de 1875.)

CIRCULAR.

Habiendo acudido á este Ministerio D. José García Ramirez, D. Salvador Bancelles y Camps, D. Agustin Foxá y Aragonés, D. Rufino Lacal y Carnicer, D. Carlos Llové y Borja, D. José Calvell y Riera y varias corporaciones y particulares en solicitud de que se les autorice para presentar sustitutos con destino á Ultramar, y cubrir con ellos los cupos que á diferentes pueblos y provincias les han tocado en la presente quinta de 100.000 hombres; segun lo efectuaron en la reserva de 125.000 de 1874 y en el reemplazo de 70.000 de este año los Ayuntamientos de Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Igualada y Sitges en virtud de Reales órdenes de 14 de Diciembre y 17 de Abril último; S. M. el Rey

(Q. D. G.), teniendo en consideracion la conveniencia de facilitar el envío de refuerzos al ejército de la isla de Cuba para dar impulso á las operaciones y terminar en breve periodo la guerra empeñada contra el filibusterismo, se ha dignado autorizar á los solicitantes, así como á los Ayuntamientos, empresas y particulares sin distincion, para sustituir con voluntarios de la clase de paisanos los quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres, presentando en los banderines de enganche para Ultramar en el término de dos meses voluntarios útiles, previo reconocimiento facultativo; siendo de cuenta de los que los presenten el abono de las 250 pesetas que como gratificacion de entrada tienen derecho á percibir los voluntarios que se alistán para el ejército de Ultramar, y todos los gastos que ocasionen dichos sustitutos hasta entregarlos en el punto de embarque, incluso el coste de los vestuarios.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Gobierno se reserve el derecho de revisar los documentos justificativos de la aptitud legal de los sustitutos presentados en los banderines de enganche, y el de limitar, cuando y como lo tenga por conveniente, el número de los mismos, poniéndolo en relacion con la necesidad del servicio que se obliguen á prestar y con las exigencias que la guerra en aquel punto imponga, quedando, cuando aquel esté completo, caducadas todas las concesiones que se hayan otorgado.



De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1875.—Romero Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Debiendo reunirse la Diputacion provincial el dia 2 de Noviembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la ley, he dispuesto hacerlo público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 38 de la misma, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Zaragoza 21 de Octubre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados cuyos nombres y señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General.

Zaragoza 19 de Octubre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Isidro Basés Cano.

Natural de Villafeliche, edad 32 años, estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano.

Señas de Bautista Flote Alcalá.

Natural de Azuara, edad 26 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Gregorio Tala Polo.

Natural de La Almolda, edad 42 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, color malo.

Señas de Antonio Lardiez Frulenge.

Natural de Gurrea de Gállego, edad 23 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, barba clara, color sano.

Señas de Manuel Alastue Durango.

Natural de Capdesaso, edad 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

Ignorándose el paradero del mozo Luis Calleja Negredo, natural de Ledesma, provincia de

Soria, responsable al actual reemplazo, cuyas señas se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y conseguida lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 19 de Octubre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Luis Calleja.

Edad 19 años, estatura se ignora, pelo negro, ojos id., nariz pequeña, cara morena, color verdino, de oficio hojalatero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

La racion de pan.....	0.15
Idem de cebada.....	0.78
Idem de paja.....	0.30
Litro de aceite.....	1.06
Idem de vino.....	0.18
Kilógramo de carbon....	0.11
Idem de leña.....	0.05
Idem de carne.....	0.63

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 18 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Velez.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 6 de Octubre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Daroca.—Celestino Gonzalez Pablo alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y suplica se le conceda término para justificar dicha excepcion; la Comision acordó concederle hasta el 16 del actual.

Añon.—Asimismo acordó la Comision conce-

der nuevo é improrogable término hasta el 11 del actual á Domingo Vela Pérez y Eugenio Bienesca Pérez, para justificar debidamente las excepciones por los mismos alegadas.

Caspe.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Marcelino Pallas García, se acordó manifestar al Ayuntamiento resuelva dicha excepcion, presentándose ante esta Corporacion el dia 11 del actual caso de apelacion.

Caspe.—Rudesindo Arnaldo Doñelfa alegó haber servido como voluntario seis años; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró exento del servicio.

Caspe.—No constando que la excepcion propuesta por Valero Borraz Guiu se haya alegado á su tiempo ante el Ayuntamiento, se acordó que el Alcalde convoque á éste á sesion y levante acta sobre la verdad ó inexactitud de lo alegado ante esta Corporacion; quedando entre tanto suspensa la resolucion de este asunto.

Caspe.—Pedro Orcal Monsec, de la reserva de 18 de Julio, alegó ser hijo de padre sexajenario y pobre; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró exceptuado del servicio.

Grisel.—Justificado que Serafin Martinez Garcia, de la reserva de 18 de Julio, habia contraido matrimonio civil el 23 de Noviembre, la Comision lo declaró exento del servicio.

Grisel.—Emeterio Aznar Gimenez, de la reserva de 18 de Julio, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró soldado.

Maella.—La Comision quedó enterada de haber sido declarado exento sin reclamacion el mozo Pablo Viver.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo fallecido, sin dejar herederos conocidos, D. Miguel Perez, vecino del pueblo de Terrer, que tenia incohado expediente en esta Administracion economica en solicitud del dominio útil de una heredad, procedente de los propios del mismo, situada en terminos de Aborne, de siete hanegadas de cabida y que confronta con barranco y otra finca de igual pertenencia; se hace saber por medio de este periódico oficial á los que se crean con derecho al dominio útil solicitado, se presenten dentro del preciso término de 15 dias en esta Dependencia de mi cargo para enterarles del estado del expediente, si les imputa mantener su derecho; en la inteligencia que pasado el plazo sin intentarlo no se admitirá reclamacion alguna.

Zaragoza 15 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 del actual, la Direccion general ha señalado el dia 30 de Octubre, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Estacion telegráfica de Tudela y en el de las Casas Consistoriales de Tarazona, para la celebracion de la nueva subasta á que se refiere dicha orden y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 22 postes de primera dimension, 286 de segunda y 24 tornapuntas, con destino á la linea telegráfica de Tudela á Tarazona.

CONDICIONES GENERALES.

1.^ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en el local que ocupa la Estacion de Telégrafos en Tudela de Navarra y en la Casa Consistorial de Tarazona, provincia de Zaragoza.

2.^ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Administracion de Rentas de Tudela ó Tarazona la cantidad en metálico importante el 5 por 100 del valor total del material al tipo de subasta.

3.^ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar al Cuerpo de Telégrafos con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tantos de tal mes del corriente año, 22 postes de primera dimension, 286 de segunda y 24 tornapuntas, por el precio de tantas pesetas; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado la fianza de tantas pesetas con arreglo á lo dispuesto en la condicion segunda del citado pliego de condiciones.»

4.^ª Toda proposicion que no se halle redactada en los terminos expresados, que exceda del tipo fijado ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se considerará nula en el acto del remate.

5.^ª A toda proposicion acompañará otro pliego cerrado con el mismo lema que la proposicion, en que se expresará quién es el proponente y las señas de su domicilio, y al pié la firma del interesado.

6.^ª Los pliegos cerrados que contengan la proposicion y la firma del proponente, se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

7.^ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones ne-

cesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán explicaciones ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos por su orden de presentación, desechándose desde luego los que no estén conformes con los artículos anteriores, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que presente mayores ventajas.

9.^a El remate no producirá obligación hasta que remitida el acta á esta Dirección general recaiga la aprobación superior, adjudicando definitivamente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á licitación verbal únicamente entre sus autores durante diez minutos, pasados los cuales el Presidente declarará terminada la licitación, apercibiéndolo antes por tres veces.

10. Queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, que deberá otorgarse en Tudela ó Tarazona, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

12. El contratista deberá entregar la escritura de contrata en el término de diez días, á contar desde aquel en que se le comunique la aprobación del remate, bajo pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la licitación, sin perjuicio de los derechos que á la Administración corresponden, según el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará el concesionario como fianza en la Administración de Rentas de Tudela ó Tarazona el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate. Este depósito quedará como garantía hasta la recepción definitiva del material, y en el caso que el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, quedará el depósito á favor del Estado, sin derecho á reclamación y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que haya derecho á exigirle con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

13. El pago de la obra se hará en metálico por conducto del Jefe de la Sección de Telégrafos de Pamplona, mediante certificado del individuo del Cuerpo nombrado para recibir el material, que acredite cumple con todas las condiciones del contrato y se halla entregado en los puntos que se señalen.

14. El contratista deberá empezar la entrega á los 30 días, á contar desde aquel en que se le haya comunicado la aprobación definitiva del remate, debiendo terminarse en el plazo de otros 30 días.

15. El contratista queda obligado al cum-

plimiento del contrato con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 10 de Julio de 1861, y sujeto á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos en todo lo relativo á las cuestiones que pudieran surgir con la Administración sobre la ejecución de este contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

16. El precio máximo por que se admiten proposiciones, es el de 2.427 pesetas y 075 milésimas; y por lo tanto de 121 pesetas y 35 céntimos el valor de la cantidad que debe depositarse como fianza para tomar parte en el acto de la subasta.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.^a El contratista deberá entregar en Tudela ó Tarazona, ó por mitad en cada uno de dichos puntos, los 22 postes de primera dimensión, 286 de segunda y 24 tornapuntas, objeto de este servicio.

2.^a Los postes serán de pino, roble ó castaño: no tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas y serán rollizos, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; estarán descortezados á cuchilla y no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, terminando en chaflan ó forma cónica en la cogolla.

3.^a Los postes serán rectos en toda su longitud con la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes: 1.^a Serán admisibles los que presenten una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla con una flecha de 16 centímetros en los postes de primera dimensión y de 10 en los de segunda, como máximo. 2.^a Cuando formen dos curvas en sentido contrario ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste; siempre que la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimensión y 10 centímetros en los de segunda siendo siempre la menor curva la más próxima á la cogolla. 3.^a Siempre que la curva ó irregularidad afecte solo á la parte que ha de quedar enterrada, que será de 150 centímetros en los postes de primera y un metro en los de segunda. Se considerarán como inútiles los postes que varíen rápidamente de curvatura ó que tengan varias en distintos planos ó formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista, no siendo admisibles las maderas labradas.

4.^a Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Los de primera tendrán 8 metros de altura, 57 centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y 31 de la cogolla. Los de segunda dimensión tendrán 6 metros de altura, 41 centímetros de circunferencia á un metro de la coz, y 25 centímetros en la cogolla. Estas dimensiones se considerarán como límite inferior admisible, no excediendo de un quinto de aumento la tolerancia para el límite superior.

Las tornapuntas tendrán por lo menos cinco metros de longitud y 10 centímetros de diámetro medio.

5.ª Será obligacion del contratista suministrar al comisionado del Cuerpo de Telégrafos todos los datos que le pida acerca de la procedencia de las maderas para cerciorarse de la buena calidad y estado del material.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—El Jefe del Negociado, J. Uña.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 230 pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa carnícera del pueblo de Tierga.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 30 del mes actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde, é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Octubre de 1875.—El Ingeniero jefe del distrito, José Bragat.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Intervencion.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Debiendo procederse segun lo dispuesto por la Junta superior económica del cuerpo de Sanidad militar con fecha 24 de Agosto último, á la adquisicion de quince mil kilogramos de paja larga de trigo ó cebada, de buena calidad, para el relleno de jergones en el Hospital militar de esta Plaza, se convoca por el presente á una segunda pública licitacion por no haber dado resultado la primera anunciada para el dia de ayer; que tendrá lugar el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en las Oficinas de este establecimiento, bajo el pliego de condiciones y precio límite que se halla de manifiesto en las mismas.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran tomar parte en este servicio.

Zaragoza 16 de Octubre de 1875.—José Vele.

SECCION SEXTA.

Hallándose comprendido en el sorteo de este pueblo, practicado para el reemplazo del Ejército, decretado en 11 de Agosto último, el mozo Juan Garcia Herrero, é ignorar su paradero, se le cita

para que en los dias 25 y 26 del corriente mes se presente ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja de quintos, si no tiene que alegar alguna exencion que le exima del servicio militar.

Munébrega 15 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Alejandro Gil.

No habiéndose presentado el mozo Pedro Padilla y Martinez á ninguna de las operaciones verificadas en este pueblo, en virtud del decreto de 11 de Agosto último, por el que se llaman 100.000 hombres al servicio de las armas, se le cita por medio de este anuncio para que lo verifique hasta el dia 24 del corriente; en la inteligencia que de no hacerlo se le formará el correspondiente expediente de prófugo.

La Muela 11 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Victoriano Lobe, Secretario.

No habiéndose presentado á ninguno de los actos de llamamiento y declaracion de soldados, celebrados por este Ayuntamiento para la quinta decretada en 11 de Agosto último, los mozos comprendidos en la misma, Fernando Belio y Raimundo Diaz Hernandez, declarados soldados, é ingnorándose su paradero, se les cita y llama en virtud del presente para que se presenten en esta Alcaldia el dia 22 del actual á las siete de la mañana, para ponerse en marcha á cargo del comisionado de este Ayuntamiento á fin de efectuar la entrega en la Caja de la provincia, pues de no verificarlo serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Novillas 14 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ramon Salas.

No habiéndose presentado á los actos de la declaracion de soldados y suplentes celebrada por este Municipio para la quinta de 100.000 hombres, decretada en 11 de Agosto último, los mozos Atanasio Baile Rafales, Mariano Miralles San Martin, Luciano Guiu Ravinad, Félix Sancho Oliver, Antonio Gascon Dolader, Teodoro Mariano Claromonte Huarte, Antonio Fon-cuberta Navarro y Valentin Benigno Ibañez Llop, se les cita y emplaza para que se presenten en esta Alcaldia hasta el 18 del actual, ó en la Caja de la provincia hasta el 21; pues de no verificarlo se considerarán como prófugos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Caspe 12 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Bartolomé Masip.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de alistamiento y declaracion de soldados en la actual quinta de 100.000 hombres, decretada en 11 de Agosto último, el mozo núm. 22, procedente de la reserva extraordinaria de 18 de Julio de 1874, Bernabé Abian Gimeno, declarado soldado por el Ayuntamiento de este pueblo por el cupo del mismo en el presente reemplazo, por no haber

mozos bastantes en las demás reservas, que tambien han sido llamados, en virtud de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en su circular de 1.º de los corrientes, por el presente se le llama, cita y emplaza para que se presente en esta Alcaldía hasta el día 23 de los corrientes con el fin de hacerle la filiacion y ser entregado en la Caja de quintos de esta provincia el día 25 del actual, señalado por la Excmo. Diputacion provincial, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado prófugo con arreglo á la ley.

Maluenda 13 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Melchor Herrero.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados para el llamamiento de 100.000 hombres, los mozos Luis Polo Mombieta número 1, y Pablo Anson Baquero número 27, del sorteo celebrado en 26 de Setiembre último, para lo cual se les citó á domicilio, hallándose ausentes del pueblo, los cuales fueron declarados soldados para el cupo de este último sorteo, é ignorándose su paradero se les cita y llama por medio de este anuncio á fin de que se presenten á disposicion de esta Alcaldía, antes de la salida de los mozos para la capital ó ingreso en Caja ó bien ante la Excmo. Comision Provincial en el día y hora designada al efecto, pues de no verificarlo sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Azuara 12 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Joaquin Alcalá, menor.

Habiendo sido declarado soldado por el cupo de Paracuellos de la Ribera, el mozo Alejandro Monreal Herrero, con el núm. 7, de la quinta actual, se le cita para que el día 25 del corriente se presente en esta Alcaldía para ser conducido á la capital con el comisionado de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no se presenta.

Paracuellos de la Ribera 19 de Octubre de 1875. P. O., Fermin Alba, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Huesca.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria, llamo á dos hombres y dos mujeres que les acompañaban, al parecer gitanos ó quinquilleros, los cuales pernoctaron la noche del 29 al 30 de Setiembre próximo pasado en la caseta llamada de los Pobres, del pueblo de Lupiñen, el uno de ellos es alto, algo rubio, delgado, y vestía pañuelo en la cabeza, calzon corto y alpargatas; el otro vestía lo mismo y es más bajo y descolorido, y las dos mujeres llevaban cestas ó canastas, para que en el término de doce días se presenten en este Juzgado de mi cargo á responder de los que les resultan en la

causa sobre robo de avas, de la propiedad de Manuel Erezas, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, iuego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procuren la detencion y conduccion á este Juzgado de los cuatro sugetos arriba expresados.

Dado en Huesca á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado.—Mariano Martinez.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Cayetana Estrada Boldon, Sebastiana Estrada Boldon y Lorenzo Estrada Boldon, naturales del lugar de La Puebla de Hijar, y que fallecieron en el mismo en doce de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y nueve de Setiembre de mil ochocientos veintinueve respectivamente, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezcan en este Juzgado ya sea por sí ó por medio de apoderados autorizados en forma, á deducir su derecho, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que hasta el día han comparecido Inocencio Correas, Magdalena Correas, Marcelino Lamata y Pedro Lamata como nietos y herederos de Cayetana Estrada Boldon; Buenaventura Laguna como nieto y heredero de Sebastiana Estrada Boldon; é Ipólita Estrada como vizneta y heredera de Lorenzo Estrada Boldon.

Dado en Hijar á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Crispin Broquera.

ANUNCIOS.

REGIMIENTO CAZADORES DE SESMA,

22 de Caballería.

Debiendo enajenarse en pública subasta tres caballos de desecho pertenecientes al mismo, se anuncia al público que ésta se verificará en el cuartel de Convalecientes, que ocupa el Cuerpo, el día 27 del mes actual y hora de las doce de la mañana.

Zaragoza 19 de Octubre de 1875.—El Comandante, Jefe del Detall, Carmelo Moreno.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial y de comercio, formada en cumplimiento del art. 1.º adicional de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y art. 5.º del Real decreto de 1.º del actual.

TERRITORIAL.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sr. Conde de Sobradiel.	Sobradiel.....	5.791	66	14.645	44
	Zaragoza.....	6.690	69		
	Torres de Berrellen.....	2.163	09		
Marqués de Ayerbe.	Zaragoza.....	7.639	14	8.906	02
	Torres de Berrellen.....	1.154	49		
	Puebla de Alfinden.....	112	39		
Marqués de Camarasa.	Alfamen.....	4.936		7.180	
	Calatorao.....	2.244			
Duque de Villahermosa.	Pedrola.....	6.937	49	6.937	49
	Magallón.....	5.341	20		
D. Mariano Perez.	Zaragoza.....	1.100	40	6.441	60
	Zaragoza.....	1.247	35		
Sr. Conde de Argillo.	Morata de Jalón.....	3.969	54	5.216	90
	Zaragoza.....	4.300	64		
D. Juan Romeo Torón.	Cadrete.....	85	63	5.132	31
	Cuarte.....	233	94		
	Salillas.....	512	10		
Sr. Conde del Real.	Torres de Berrellen.....	4.892	49	4.892	49
	Zaragoza.....	4.344	68		
D. Justo Alicante Serrano.	Idem.....	4.154	81	4.154	81
	Zaragoza.....	4.039	83		
Vicente Pascual Beltran.	Idem.....	3.414	28	3.414	28
	Zaragoza.....	2.949	86		
Joaquín Marin Pascued.	Ejea.....	2.949	86	3.175	82
	Alagon.....	78	33		
Cosme Barea Casanova.	Luna.....	147	63	3.159	44
	Zaragoza.....	3.159	44		
Ignacio Ventura Otal.	Pina.....	3.041	85	3.041	85
	Zaragoza.....	2.988	96		
Francisco Moncasi Castel.	Zaragoza.....	2.988	96	2.988	96
	Bujaraloz.....	2.883	30		
Gregorio Escartin Ramon.	Bujaraloz.....	2.883	30	2.880	31
	Tarazona.....	2.880	31		
Enrique Almech Langarita.	Zaragoza.....	2.862	54	2.862	54
	Zaragoza.....	2.852	78		
Mariano Gros Pallarés.	Gallur.....	2.852	78	2.745	54
	Bujaraloz.....	2.745	54		
Francisco Goicoerrotea.	Zaragoza.....	2.722	44	2.722	44
	Idem.....	2.711	21		
Juan Francisco Villarroya y Millan.	Idem.....	2.711	21	2.587	24
	Tauste.....	2.587	24		
Miguel Hipólito de Val.	Tosos.....	2.584	72	2.584	72
	Zaragoza.....	2.566	93		
Manuel Rozas Pomar.	Zaragoza.....	2.566	93	2.547	98
	Idem.....	2.547	98		
Lucas Giner y Querol.	Idem.....	2.547	98	2.545	35
	Idem.....	2.545	35		
Felipe Guallar Rocatallada.	Idem.....	2.545	35	2.484	78
	Idem.....	2.484	78		
Miguel Ramirez Carrera.	Idem.....	2.484	78	2.462	84
	Calatayud.....	2.462	84		
Sr. Marqués de Tosos.	Zaragoza.....	2.462	84	2.453	51
	Zaragoza.....	2.453	51		
D. Ignacio Alcibar Zabala.	Zaragoza.....	2.453	51	2.305	80
	Ateca.....	2.305	80		
Sr. Conde de Faura.	Moros.....	99	33	2.405	13
	Idem.....	2.288	16		
D. Fermin Blanco y Cambra.	Sabiñán.....	2.288	16	2.288	16
	Zaragoza.....	2.198	43		
Lorenzo Bernardin y Lacosta.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		
Francisco Sanchez y Trigo.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		
Luciano Armijo Ibañez.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		
José Maria Gimeno.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		
Joaquin Pujadas Pujadas.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		
Mariano Perales y Gil.	Zaragoza.....	2.198	43	2.198	43
	Zaragoza.....	2.198	43		

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Toribio Navarro y Lacosta.	Zaragoza.	2.186	'99	2.186	'99
Manuel Esponera Claraco.	Idem.	2.145	'43	2.145	'43
Francisco Salvador.	Caspe.	2.071	'02	2.071	'02
Martin Liria y Larrat.	Zaragoza.	2.066	'72	2.066	'72
Manuel Lafiguera y Orna.	Idem.	1.966	'72	1.966	'72
Angel Valero y Algora.	Epila.	1.623	'18	1.955	'98
	Bardallur.	291	'69		
	Plasencia.	41	'11		
Pedro Antonio Alonso Perez.	Zaragoza.	1.936	'76	1.936	'76
Francisco Perez Gutierrez.	Caspe.	1.915	'41	1.915	'41
Celedonio Barrieta.	Agon.	222	'97	1.887	'39
	Magallon.	1.664	'42		
Ramon Garcés de Marcilla.	Ateca.	1.688	'82	1.874	'88
	Daroca.	186	'06		
Lorenzo Albert y Almanzor.	Zaragoza.	1.842	'70	1.842	'70
Mariano Baselga Perea.	Idem.	1.784	'12	1.784	'12
Ventura Vazquez.	Novallas.	1.017	'87	1.671	'25
	Tarazona.	653	'38		
Fernando Martinez Gil de Borja.	Idem.	1.650	'76	1.650	'76
Dámaso Sinués y Loron.	Zaragoza.	1.643	'81	1.643	'81
Antonio Igual y Gil.	Epila.	908	'	1.614	'71
	Zaragoza.	706	'71		

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

D. Enrique Almech.	Zaragoza.	2.720	»	2.720	»
Alberto Urries.	Id.	2.020	»	2.020	»
Felipe Guallar.	Id.	1.500	»	1.500	»
Cosme Pradas.	Id.	1.360	»	1.360	»
Narciso Palomar.	Id.	1.360	»	1.360	»
Francisco Cans.	Id.	1.020	»	1.020	»
Mariano Mendivil.	Id.	1.020	»	1.020	»
José Pueyo y Marton.	Id.	1.020	»	1.020	»
Jacinto Marraco.	Id.	965	»	965	»
Gualterio Martican.	Id.	965	»	965	»
Ildefonso Franco.	Id.	965	»	965	»
Pedro Ondarra.	Id.	965	»	965	»
José Francisco Arana.	Id.	965	»	965	»
Tomás Uson.	Id.	965	»	965	»
Francisco Rodríguez Ortiz.	Id.	965	»	965	»
Manuel Larripa.	Id.	965	»	965	»
Roman Gonzalez.	Id.	965	»	965	»
Martin Liria.	Id.	965	»	965	»
Vicente Martin.	Id.	965	»	965	»
Cayetano Puig y Mas.	Id.	965	»	965	»

Zaragoza 5 de Octubre de 1875.—P. S., Manuel Alcaráz.